

A VUELTAS CON EL *FENUS* Y LA *USURA*: ¿UNA SEMÁNTICA Y DOS REALIDADES JURÍDICAS?

AMELIA CASTRESANA
Universidad de Salamanca
castresa@usal.es

“Cuando una palabra surge no se sabe dónde y sin el aval de una persona que nos merezca confianza, lo normal es que carezcamos de la seguridad de saber qué hacer con ella. Para salir del paso, disponemos de un procedimiento de emergencia: consultar un diccionario. En cualquier caso se ha de consultar el diccionario con flexibilidad, ya que a diferencia de la superestructura de la ley, estos códigos del uso léxico no dirimen nada, sino que tan solo orientan a los hablantes sobre las posibilidades de que disponen para elegir. Luego, a éstos les queda la responsabilidad de hacerlo, según sus propias creencias en esta materia¹”.

Y en nuestro caso, ¿qué es lo que encontramos en el diccionario a propósito de los términos *fenus* y *usura*?

Walde-Hofmann² identifican el término *fenus* con la palabra *faenarius* que utiliza Plauto con el valor de “préstamo a interés”, y con la palabra *faeneratio* que desde Terencio y Catón asume el

¹ Son palabras de J.A. Pascual, *El placer y el riesgo de elegir*, Salamanca 1996, 60-61.

² Voz “*fenus*”, en *Lateinisches etymologisches Wörterbuch*, Heidelberg 1956.